



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1200/2019 PROMULGADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1200/2019, promulgada el 20 de septiembre de 2019, en cuanto al siguiente error involuntario, se consignó lo siguiente:

En la denominación (Título):

DICE:

“LEY DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS Y R.A. “7 DE AGOSTO”.

DEBE DECIR:

“LEY DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS Y R.A. “7 DE AGOSTO”.

En el Artículo 1.- (OBJETO)

DICE:

Artículo 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Contrato de Concesión Gratuita y Temporal, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de Comerciantes Minoristas y R.A. “7 de Agosto” (...).

DEBE DECIR:

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Contrato de Concesión Gratuita y Temporal, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas y R.A. “7 de Agosto”.

En el Artículo 4.- (SUJECIÓN A LA NORMAS JURÍDICAS)

DICE:

Artículo 4. (SUJECIÓN A LAS NORMAS JURIDICAS).- La Asociación de Comerciantes Minoristas y R.A. “7 de Agosto”, se sujetará al cumplimiento del objeto y a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión aprobado mediante la presente Ley, de conformidad a la practicas del derecho administrativo y demás normas vigentes, quedando como responsable por el buen uso, salvaguarda, preservación y devolución del bien objeto de la presente Ley autonómica Municipal.

DEBE DECIR:

Artículo 4. (SUJECIÓN A LAS NORMAS JURIDICAS).- La Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas y R.A. 7 de Agosto, se sujetará al cumplimiento del objeto y a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión aprobado mediante la presente Ley, de conformidad a la practicas del derecho administrativo y demás normas vigentes, quedando como responsable por el buen uso, salvaguarda, preservación y devolución del bien objeto de la presente Ley autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

DICE:

Única.- Forma parte indivisible de la presente Ley el Contrato de Concesión suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación de Comerciantes Minoristas y R.A. "7 de Agosto".

DEBE DECIR:

Única.- Forma parte indivisible de la presente Ley el Contrato de Concesión suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Gremial de Comerciantes Minoristas y R.A. "7 de Agosto".

La presente Fe de Erratas es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiún años.

Abg. Israel Alcocer Candia
PRESIDENTE CONCEJAL



Sra. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJAL SECRETARIA a.i.

POR TANTO, promulgo la presente Fe de Erratas a la Ley Autonómica Municipal N° 1200/2021, de fecha 20 de septiembre de 2019, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de octubre de 2021.

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL